

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3337 que reforma nuevamente el Artículo 1º del Decreto Nº 2496, sobre el horario de trabajo de las oficinas públicas.— G. O. Nº 6391, del 6 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Decreto
33720
1946
-G. O. p. 556
NUMERO 3337.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El artículo 1º del Decreto Nº 2496, del 28 de febrero de 1945, modificado por el Decreto Nº 3078, del 2 de noviembre del mismo año, queda reformado nuevamente para que se lea de la siguiente manera:

Art. 1.— El horario de trabajo en las oficinas públicas será de 8 a.m. a 12 m. y de 3 p.m. a 5 p.m., excepto los sábados, día en que dicho horario será únicamente de 8 a.m. a 12 m.”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3338 que autoriza al señor Vicente Blanco Vásquez a fijar su domicilio en la República.— G. O. Nº 6404, del 1º de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3338.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 16 de Enero del año en curso el señor Vicente Blanco Vásquez, mayor de edad, de nacionalidad española, comerciante, de estado casado, residente en Ciudad Trujillo, Capital de la Repú-

blica Dominicana, en solicitud de ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Vicente Blanco Vásquez, queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 3339 que autoriza a la señora María Paliza de Blanco a fijar su domicilio en la República. G. O. Nº 6404, del 1º de Marzo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3339.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 16 de Enero del año en curso la señora María Paliza de Blanco, mayor de edad, de nacionalidad española, de quehaceres domésticos, de estado casada, residente en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, y debidamente autorizada por su esposo, en solicitud de que se le otorgue fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil,

D E C R E T O :

UNICO.— La señora María Paliza de Blanco, queda autorizada a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3340 que nombra al señor Frank Parra, Director General de Obras Públicas.— G. O. Nº 6393, del 9 de Febrero de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3340.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo